ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunirlos bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración

de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita” (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

“La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados”.

Así mismo, dicha corporación, mediante sentencia de fecha diciembre 2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

"(…) En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…)"

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

La Ley 715 de 2001 señala en su artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, que la focalización de los servicios sociales es el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobres y vulnerables; para el efecto, determinó que el Conpes Social definiría los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las Entidades Territoriales y que el Departamento Nacional de Planeación, definiría las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas beneficiarias en las bases de datos, los cruces de información necesarios para su depuración y actualización, así como los lineamientos para su implementación y operación, el diseño de las metodologías, la consolidación de la información a nivel nacional y los controles de calidad pertinentes. Igualmente, otorgó a las Entidades Territoriales facultades para la implementación, actualización, administración y operación de las bases de datos de sus territorios, conforme a los lineamientos y metodologías establecidas por el Gobierno Nacional y por el Conpes Social.

Para efectos de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 4816 de 2008 y 1192 de 2010 reglamentarios del artículo 24 de la Ley 1176 de 2008, lo cuales fueron compilados en el Decreto 1082 de 2015 y posteriormente sustituido por el Decreto 441 de 2017 que definió como instrumento de la política social para la focalización de los servicios y gastos sociales al "Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén)", el cual utiliza herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y ordenar a la población, para la selección y asignación de subsidios y beneficios por parte de las entidades y programas con base en las condiciones socioeconómicas en él registradas.

Ejemplo de ello, consistió en la creación del programa Familias en Acción a través la Ley 1532 de 2012 modificada por la Ley 1948 de 2019, el cual consiste en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema, estableciendo como beneficiarios del programa las familias en situación de pobreza o pobreza extrema, así como las familias víctimas de desplazamiento forzado, las familias indígenas, las familias afro descendientes, todas ellas en situación de pobreza y pobreza extrema y las cuales son focalizadas a través del SISBEN y la Red UNIDOS.

Posteriormente, con la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026

Colombia Potencia Mundial de la Vida" se planteó como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de las injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Es así, como se le adjudicó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la dirección y coordinación del Sistema de Transferencias, el cual es el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetariasy transferencias en especie.

Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos.

El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:

1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer el trabajo comunitario.

2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria

Para el caso en concreto el Municipio de Santa Rosa de Cabal, ha venido implementando el programa de **Devolución o Compensación del Iva,** el cual hace parte de las transferencias monetarias no condicionadas, cuyo objetivo es mitigar el impacto sobre las ventas - IVA en los hogares más pobres del país y generar mayor equidad en el sistema tributario, considerando que, a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales, este impuesto continua siendo regresivo, en la medida en que su recaudo no es proporcional a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes.

Así las cosas, el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 radicó la competencia para la administración, operación y ejecución del mencionado programa y a través del artículo 1.3.1.19.2 del Decreto 1690 de 2020 se reglamenta el artículo manifestando que, el Departamento Administrativo de Prosperidad Social estará facultado para adoptar, modificar o actualizar el Manual Operativo que establece los lineamientos operativos del esquema.

En consecuencia, el Departamento Administrativo de Prosperidad Social mediante Resolución 00356 del 18 de febrero de 2022 adoptó el manual operativo del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA. Este manual conforme el artículo 21 de la Ley 20120 de 2019 establece en los siguientes términos las políticas de operación:

i) Se beneficiará la población en condición de pobreza y pobreza extrema para generar mayor equidad en el sistema tributario.
ii) La compensación corresponderá a una suma fija en pesos de acuerdo con lo reglamentado por el Gobierno Nacional- Mesa de Equidad.
iii) La compensación se realizará en pagos bimestrales de acuerdo con lo reglamentado por el Gobierno Nacional.
iv) Se priorizarán los canales de pago que incluyan algún proceso de inclusión financiera de la población beneficiaria en concordancia con los lineamientos dados por Mesa de Equidad.

Para la ejecución de estos fines, el programa se desarrolla en ciclos operativos bimestrales de acuerdo con lo señalado en la Ley 2010 de 2019, a través de una serie cronológica de procesos interrelacionados que requieren de la participación y articulación interinstitucional para garantizar la transferencia efectiva de los recursos a los hogares beneficiarios.

Cada ciclo operativo del Programa incluye los procesos de:
(i) Focalización
(ii) Novedades
(iii) Antifraudes
(iv) Liquidación
(v) Entrega de la transferencia
(vi) Conciliación.

En ese orden de ideas, para la operabilidad del programa el Manual del Programa indica que se requiere de personal técnico para la ejecución, monitoreo y seguimiento de los procesos, para el ciclo operativo. Cabe destacar que el día 21 de agosto de 2020, el Municipio de Santa Rosa de Cabal recibió oficio número S-2020-1727-161587 del Departamento Administrativo para la Prosperidad en el cual agradeció las acciones adelantadas por la administración para la actualización de la información y comunica que luego de concluida la estrategia, solicitó designar personal de apoyo con el fin de poderlo capacitar, asignarle usuario de consulta, para facilitar la atención de ciudadanos con inquietudes del programa, siendo necesario continuar con dicho apoyo mientras subsiste el Programa.

Dado que la planta de personal de la Administración Municipal en la Secretaria de Desarrollo Social no cuenta con personal de apoyo operativo y asistencial suficiente para apoyar las diferentes actividades y actuaciones del despacho, surge la necesidad de contratar los servicios operativos y asistenciales de una persona que apoye el desarrollo y la ejecución del Programa mientras éste subsiste por parte del Gobierno Nacional.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO: "*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS" 2020–2023*",** aprobado mediante Acuerdo Nº 011 del 26 de junio de 2020, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Apoyo para la superación de la pobreza en el municipio de Santa Rosa de Cabal
LINEA ESTRATEGICA: Santa Rosa de Cabal resiliente, educada, inclusiva y solidaria con Innovación social para la superación integral de la pobreza, la exclusión y la discriminación
META DEL RESULTADO: Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN
INDICADOR DE PRODUCTO: Programas de Superación de la pobreza apoyados

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas (aquí la dependencia) en el PLAN DE DESARROLLO "EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS", conforme a la Certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cuente con estudios técnicos en administración, sistema de gestión, seguridad ocupacional o áreas afines y con experiencia laboral mínima de doce (12) meses en actividades administrativas, sociales o afines, que apoye a la Secretaría de Desarrollo Social acompañando las actividades para el desarrollo satisfactorio del Compensación del IVA.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIALE JECUTADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

2.2. ALCANCES:

1. Participar de las capacitaciones y reuniones programadas por el departamento para la prosperidad social como delegada de la Secretaría De Desarrollo Social del municipio de Santa Rosa De Cabal.

2. Diligenciar las matrices asignadas para la debida trazabilidad de la información de su competencia.

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

3. Apoyar las actuaciones derivadas de los ciclos operativos de los programas implementados por Prosperidad Social en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

4. Apoyar la atención de los usuarios beneficiarios de los diferentes programas sociales establecidos por el departamento para la Prosperidad Social en Santa Rosa De Cabal.

5. Recepcionar, validar y crear oportunamente las novedades y/o consultas en las plataformas dispuestas por el departamento para la prosperidad social para los beneficiarios de santa rosa de cabal.

6. Elaborar y actualizar de manera constante la base de datos de los beneficiarios de los diferentes programas del departamento para la prosperidad social, cumpliendo con la respectiva protección de datos personales de la ley 1581 de 2012.

7. Realizar el cargue de novedades y seguimiento de los beneficiarios del programa Compensación de IVA, conforme a la metodología y lineamientos del programa.

8. Presentar un informe mensual de los beneficiarios de cada programa y novedades respecto al departamento para la Prosperidad Social en Santa Rosa de Cabal, conforme a los términos estipulados por la Secretaria De Desarrollo Social.

9. Apoyar la organización de las actividades del programa Renta Ciudadana organizadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.** Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

3. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (4) MESES** CONTADOS A PARTIR

DELA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA 2024.

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa de Cabal.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 4):** El valor de la presente contratación es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTCE ($ 8.800.000)**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1-50-40-63-01-00205 del 7 de febrero del 2024	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$8.800.000	$8.800.000

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral 4o Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor del contrato, la Secretaría jurídica realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTCE ($8.800.000)**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Apoyo a la gestión No. 215-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DEAPOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE A LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO PARA LAPROSPERIDAD SOCIAL EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.	6 Meses	**$ 11.000.000**
Apoyo a la gestión No. 452-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMO ENLACE A LOS PROGRAMAS INGRESO SOLIDARIO Y DEVOLUCIÓN DEL IVA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	3 Meses 15 Días	$5.425.000

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Apoyo a la gestión No. 087-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMO ENLACE A LOS PROGRAMAS INGRESO SOLIDARIO Y DEVOLUCIÓN DEL IVA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	6 Meses	$9.300.000
Apoyo a la gestión No. 446-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMO ENLACE A LOS PROGRAMAS INGRESO SOLIDARIO Y DEVOLUCIÓN DEL IVA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	4 Meses 20 días	$7.233.333

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		N.A%

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la

administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

5.2 FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000)** pagaderos en cuatro (4) actas parciales mensuales vencidas de **DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

7. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Comodato	

7.1. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional la entidad no cuenta con personal de planta suficiente y la ley permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

8. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

8.1. ANALISIS DEL MERCADO

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión, el objeto social de la Persona Jurídica debe tener relación directa con el objeto de contratación y la persona natural debe contar con estudios técnicos en administración, sistema de gestión, seguridad ocupacional o áreas afines y con una experiencia laboral mínima de doce (12) meses en actividades administrativas, sociales o afines.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en

materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

8.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

8.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

8.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Se requiere acreditar experiencia profesional de mínimo de doce (12) meses en actividades operativas y/o asistenciales con entidades públicas y/o privadas.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**

8.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o

contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

9. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. PROYECTOS DE INVERSIÒN

Fecha: 29/01/2023
Código BPIM: 2021666820001
Proyecto: Apoyo para la superación de la pobreza en el municipio de Santa Rosa de Cabal
Componente: Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN
Actividad: Apoyo para la superación de la pobreza
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional universitario

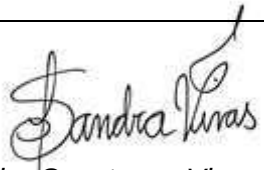
11. SUPERVISION Y AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**ANA CONSTANZA OSPINA**
Cargo	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Firma	

12. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**ANA CONSTANZA OSPINA**
Cargo	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Fecha Elaboración	**21 DE FEBRERO DE 2024**
Firma	

Proyectó: 

Sandra Constanza Vivas Rivillas
Apoyo Legal Secretaria de Desarrollo social

Revisión de Legalidad: ***Diana Lorena Bolívar Ramírez.***
Subsecretaria de Contratación.